

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2025/1138 *Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda 2025.*

Anuncio

La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024) ha dictado Resolución núm. 3343 de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS), y de conformidad con el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico de subvenciones del Área de Economía y Hacienda.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, para el año 2025,

Resuelvo:

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Economía y Hacienda, que es del siguiente contenido.

<<Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a15 del Reglamento de la Ley

General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 12.3. RLGS "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

1.- Ámbito.

El ámbito de aplicación de este Plan comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Economía y Hacienda en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 38.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- Modalidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se contienen en este Plan Estratégico podrán revestir según su modo de concesión las siguientes modalidades:

1) Sistema de concesión:

a) Concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS y en el artículo 38.20 de las BEP.

b) Concurrencia no competitiva, según lo dispuesto en el artículo 38.22 de las BEP.

2) Concesión directa: de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS y en el artículo 38.21 de las BEP.

a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

b) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dentro de esta modalidad podrán concederse subvenciones con cargo a los créditos que figuran en la aplicación presupuestaria 120.4590.76200, en los siguientes supuestos:

- Para realizar actuaciones o proyectos a desarrollar que obedezcan a necesidades urgentes o inaplazables.
- Para actuaciones o proyectos ya realizados que, en su momento, fueran debidos a situaciones de emergencia.

3.- Proceso de elaboración y aprobación.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda. Su aprobación corresponde a la Diputada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos, según se establece en la Resolución Presidencial nº 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024.

4.- Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que sean coincidentes con lo previsto en el Presupuesto del ejercicio en curso.

5.- Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y evaluación de los expediente derivados de las propuestas realizadas se llevará a cabo por la Dirección del Área de Economía y Hacienda quien finalizado éste elaborará un informe de evaluación final.

6.- Objetivos Estratégicos.

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.
- Apoyo a proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro dentro de su ámbito de actuación que acrediten razones de interés público, económico y social u otras debidamente justificadas.
- Colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en asuntos de interés común.

7.- Líneas de Actuación.

Línea de Subvención: Mantenimiento servicios entidades locales provincia de Jaén.

Subvenciones a Ayuntamientos para gastos corrientes.

• Objetivos.

Estratégico: Prestación de Servicios Públicos.

Específico: Contribuir al mantenimiento de los servicios prestados por los Ayuntamientos, de conformidad con los principios contenidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

• Plan de acción: Corresponde al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la

Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos.

- **Coste de realización:** 40.000 €.
- **Fuentes de financiación:** Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que se concediera el 100% de la inversión.
- **Aplicación presupuestaria:** 2025.120.9120.46200
- **Beneficiarios:** Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.
- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de las subvenciones cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 euros o acuerdo de la Junta de Gobierno para las de mayor cuantía, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Presidenciales núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023, modificada por la nº 93 de 13 de febrero de 2025 y la núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024.
- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**
 - Nº de entidades locales beneficiarias.
 - Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención: Inversiones Municipales.

Subvenciones obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo.

• **Objetivos:**

Estratégico: Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Específico: Contribuir a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que por circunstancias debidamente acreditadas tengan carácter de urgentes e inaplazables o declarados de emergencia.

- **Plan de acción:** Corresponde al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos.
- **Coste de realización:** 500.000 €.
- **Fuentes de financiación:** Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que se concediera el 100% de la inversión.
- **Aplicación presupuestaria:** 2025.120.4590.76200
- **Beneficiarios:** Ayuntamientos de la provincia de Jaén.
- **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.
- **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de las subvenciones cuya cuantía sean igual o inferior a 10.000 euros o acuerdo de la Junta de Gobierno para las de mayor cuantía, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Presidenciales núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023, modificada por la nº 93 de 13 de febrero de 2025 y la núm. 1864 de fecha 13 de diciembre de 2024.
- **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**
 - Nº de entidades locales beneficiarias.
 - Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención: Mantenimiento servicios Entidades Locales Autónomas provincia de Jaén.

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén para el año 2025.

• **Objetivos.**

Estratégico: Mantenimiento de la calidad en la ejecución de las competencias propias estipuladas en el artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como las delegadas o transferidas por el municipio del que dependan.

Específico: Favorecer la prestación de los servicios públicos proporcionados por las ELA, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto los relativos a gastos corrientes en bienes y servicios como en inversiones que contribuyan a ello, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

• **Plan de acción:**

Corresponde al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos. Una vez determinado el importe del crédito presupuestario, la finalidad para la que se concede la subvención es flexible, para ello se requiere a cada una de las ELA para que decidan, en función de las necesidades de la Entidad, si se destina a gastos corriente y/o inversión.

El reparto previsto entre las dos aplicaciones presupuestarias de este Plan Estratégico, se adaptará mediante la correspondiente modificación presupuestaria, según lo indicado por las ELA.

• **Coste de realización:** 318.019,16 €.

• **Fuentes de financiación:** Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que se concediera el 100% de la inversión.

• **Aplicaciones presupuestarias:**

- 2025.120.9201.46800: 181.187,64 €

- 2025.120.9201.76800: 136.831,52 €

• **Beneficiarios:** ELA de la provincia de Jaén que presten, por sí mismas, los servicios en el ejercicio de las competencias propias (artículo 123 LAULA) o transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, con cargo a sus respectivos presupuestos.

• **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.

• **Modalidad de concesión:** Convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.22 de las BEP. Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de conformidad con lo establecido en la Resolución Presidencial núm. 438, de 4 de julio de 2023 modificada por la nº 93, de fecha 13 de febrero de 2025.

• **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Número de beneficiarios.

- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención: Apoyo a instituciones sin ánimo de lucro.

Subvenciones a entidades y asociaciones.

• **Objetivos.**

Estratégico: Apoyo a instituciones sin ánimo de lucro en la que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que no tienen cabida en el resto de planes y convocatorias de la Corporación.

Específico: Promover la participación social y la iniciativa ciudadana en los asuntos de la vida pública local.

• **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos.

• **Coste de realización:** 5.400 €.

• **Fuentes de financiación:** Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que se concediera el 100% de la inversión.

• **Aplicación presupuestaria:** 2025.120.9120.48900.

• **Beneficiarios:** Instituciones sin fines de lucro.

• **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Carácter anual.

• **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de conformidad con lo establecido en la Resolución Presidencial núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023, modificada por la nº 93 de 13 de febrero de 2025.

• **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Nº de entidades beneficiarias.

- Nº de beneficiarios.

- Ejecución presupuestaria.

Línea de Subvención.

Subvención acciones formativas COSITAL-JAÉN.

• **Objetivos.**

Estratégico: Desarrollo de actividades formativas de interés común en el ámbito local para mejorar la prestación de los servicios por parte del colectivo de Secretarios, Interventores y Tesoreros que integran el Colegio provincial.

Específico: Colaboración con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, en el ejercicio de sus competencias y en la promoción y mejora de las mismas.

• **Plan de acción:**

Corresponderá al Servicio de Economía y Hacienda la ejecución material de lo contenido en el presente Plan Estratégico de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del Área y con el apoyo técnico y administrativo del Negociado de Gastos.

• **Coste de realización:** 6.000 €.

• **Fuentes de financiación:** Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. Compatible con la aportación de los beneficiarios y con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, salvo que se concediera el 100% de la inversión.

• **Aplicación presupuestaria:** 2025.120.3260.48000.

• **Beneficiarios:** Secretarios, Interventores y Tesoreros de Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

• **Ámbito temporal/Plazo necesario para su consecución:** Anual/12 meses.

• **Modalidad de concesión:** Concesión directa. Nominativa. Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de conformidad con lo establecido en la en la Resolución Presidencial núm. 438 de fecha 4 de julio de 2023, modificada por la nº 93 de 13 de febrero de 2025.

• **Régimen de seguimiento o evaluación continua (Indicadores):**

- Nº de asociados beneficiados.

- Nº de actividades formativas
- Ejecución presupuestaria.

8.- Resultados de la evaluación de Planes Estratégicos periodo 2022 a 2024.

Se transcribe informe elaborado por el Director del Área de Economía y Hacienda, con fecha 11/03/2025 sobre resultados de la evaluación del Plan Estratégico del Área de Economía y Hacienda de los años 2022, 2023 y 2024.

“Evaluación final Plan Estratégico del Área de Economía y Hacienda de los años 2022, 2023 y 2024

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda del año 2022 se aprobó por Resolución nº 5152 de fecha 23 de junio de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019), publicado en el BOP nº 125 de 29/06/2022. El Plan Estratégico del año 2023 se aprobó por Resolución nº 3127 de fecha 20 de marzo de 2023 de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, ampliándose por Resolución nº 5597 de 12/05/2023 y por Resolución nº 6834 de 6/06/2023 (P.D. Resol nº 710 de 11/07/2019), publicados en los BOP nº 55 de 22/03/2023, nº 93 de 16/05/2023 y nº 111 de 8/06/2023, respectivamente y por último el del año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 2 de febrero de 2024 de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, se amplía por Resolución nº 6067 de 29/05/2024, por Resolución nº 7767 de 11/06/2024, por Resolución nº 12648 de 29/11/2024 y por Resolución nº 13675 de 20/12/2024 (P.D. Resol nº 438 de 4/07/2023) publicándose en los BOP nº 27 de 7/02/2024, el nº 108 de 3/06/2024, el nº 141 de 19/07/2024, el nº 235 de 3/12/2024 y el nº 248 de 26/12/2024, respectivamente.

Según se establece en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de los años 2002, 2023 y 2024 así como sus modificaciones, fueron publicados en la BDNS. Asimismo, las subvenciones que se han otorgado en los años 2022, 2023 y 2024, han sido publicadas en la BDNS.

Con carácter general, se han alcanzado los siguientes objetivos:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.
- Apoyo a proyectos realizados por entidades sin ánimo de lucro dentro de su ámbito de actuación que acrediten razones de interés público, económico y social u otras debidamente justificadas.
- Colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en asuntos de interés común.
- Por último, el cumplimiento de las competencias atribuidas a la diputación Provincial en la normativa vigente de aplicación.

Línea de Subvención:

Mantenimiento servicios entidades locales provincia de Jaén.

Subvenciones a Ayuntamientos para gastos corrientes.		
Crédito presupuestado	Año 2023	Año 2024
	40.000,00 €	65.868,15 €
Aplicación presupuestaria	120.9120.46200	
Régimen de seguimiento (indicadores)	Número de entidades beneficiarias	
	Año 2023	Año 2024
	0	3 Ayuntamientos
	Sectores de actividad financiada: servicios de competencia municipal recogidos en los artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía	
	Ejecución presupuestaria	
	Año 2023	Año 2024
	0	100%

Evaluación:

Los servicios públicos son fundamentales y desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social de municipios. Esta línea de subvenciones ha cumplido con el objetivo de contribuir al mantenimiento de los servicios prestados por las entidades locales de la provincia, de conformidad con los principios contenidos en los artículos 25, 26 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Estas subvenciones se conceden con carácter excepcional, para ello deben acreditar razones de interés público, social y económico u otras razones debidamente justificadas que hayan dificultado que se presenten a convocatoria pública, dichas circunstancias se han acreditado por tres ayuntamientos en el ejercicio 2024.

Las subvenciones concedidas se han destinado a la financiación de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto a las siguientes materias: b) Medio Ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos, el 15,17%; c) Abastecimiento de agua y evacuación, el 45,55% y por último d) Infraestructura viaria y otros equipamiento de su titularidad, el 39,28% del total.

Convocatoria de Subvenciones para financiar los costes de repercusión del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos.	
Crédito presupuestado	Año 2023 6.758.776,42 €.
Aplicación presupuestaria	810.1623.46200
Régimen de seguimiento (indicadores)	Ejecución presupuestaria: 93,93% (el crédito presupuestado fue previo a la prestación del servicio, basado en una estimación de la empresa responsable de la recogida de residuos)

Evaluación:

Con estas subvenciones se ha conseguido asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal acudiendo a la

asistencia económica establecida en los artículos 31.2.a), 36.1 b) y 13.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, respectivamente, para auxiliar a los 97 municipios de la provincia, empleando como mecanismo la concesión de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia no competitiva y carácter excepcional, que permite asegurar a cada municipio una cantidad fija destinada al objetivo de que las Haciendas de las entidades locales de la provincia de Jaén no tengan que soportar el coste derivado de la repercusión del impuesto establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ante la imposibilidad de trasladar el coste de gestión de los residuos de competencia local a quienes han de sufragar realmente el gasto correspondiente, en el poco tiempo previsto, por no contar con los instrumentos legales preceptivos.

Línea de subvención:
Inversiones Municipales

Subvenciones obras, adquisición de equipamiento y bienes de equipo		
Crédito presupuestado	Año 2023	Año 2024
	588.918,00 €	588.390,63 €
Aplicación presupuestaria	120.4590.76200	
Régimen de seguimiento (indicadores)	Número de entidades beneficiarias	
	Año 2023	Año 2024
	29 Ayuntamientos	28 Ayuntamientos
	Sectores de actividad financiada:	
	Inversiones en infraestructuras y equipamiento municipal	
	Ejecución presupuestaria	
	Año 2023	Año 2024
	98,70%	96,60%

Evaluación:

Se han sufragado gastos en equipamiento e infraestructuras municipales de carácter urgente o inaplazable, o bien actuaciones declaradas de emergencia, contribuyendo así a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se han destinado a la financiación de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto, en el año 2023 a las siguientes materias: a) Conservación y rehabilitación de la edificación, el 32,02%; c) Abastecimiento de agua y evacuación, el 23,10%; d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, el 37,25%; k) Cementerio y actividades funerarias, el 2,54% y por último l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas, el 5,09% del total. En el año 2024 a las siguientes materias: a) Conservación y rehabilitación de la edificación el 19,89%; b) Medio Ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, el 1,55%; c) Abastecimiento de agua y evacuación, el 20,85%; d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, el 33,43%; f) Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios, el 8,61%; h) Información y promoción de la actividad turística, el 2,58%; k) Cementerio y actividades funerarias, el

10,68% y por último el I) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el 2,42% del total.

Línea de Subvención:

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales Autónomas de la provincia de Jaén			
Crédito presupuestado	Año 2022	Año 2023	Año 2024
	295.405,93 €	303.150,05 €	308.756,47 €
Aplicación presupuestaria	Años 2022 y 2023: 120.9201.46800 Año 2024: 120.9201.46800 Año 2024: 120.9201.76800		
Régimen de seguimiento (indicadores)	Número de entidades beneficiarias		
	Año 2022	Año 2023	Año 2024
	6	6	6
	Sectores de actividad financiada		
	años 2022 y 2023 servicios y año 2024 servicios e inversiones		
	Ejecución presupuestaria		
	100%		

Evaluación:

Con esta línea de subvenciones se ha contribuido al mantenimiento de los servicios prestados por las ELA, conforme se estipula en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, ya sean propias (artículo 123) o delegadas por el Ayuntamiento y que la calidad en la prestación de dichos servicios, a pesar de los efectos de las crisis económicas, no disminuya ni afecte a sus respectivas haciendas.

La concesión de esta subvención ha contribuido a que más de tres mil ciudadanos, disfruten de unos servicios públicos de calidad.

En los años 2022 y 2023 se financiaron en general, los gastos en bienes y servicios necesarios para la gestión de las ELA, siempre que tuvieran encaje en el área de gasto 1 "Servicios Públicos Básicos" recogida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En concreto, en el año 2022 a los siguientes programas: (150) Administración General de Vivienda y Urbanismo, el 22,42%; (153) Vías públicas, el 11,97%; (161) Abastecimiento domiciliario de agua potable, el 3,72%; (163) Limpieza viaria, el 11,41%; (164) Cementerios y servicios funerarios, el 5,36%; (165) Alumbrado público, el 44,79%; y por último (171) Parques y jardines el 0,33% del total. En el año 2023 a los siguientes programas: (151) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística el 3,65%; (153) Vías públicas, el 33,42%; (161) Abastecimiento domiciliario de agua potable, el 5,83%; (162) Recogida, gestión y tratamiento de residuos, el 7,29%; (163) Limpieza viaria, el 11,20%; y por último (165) Alumbrado público, el 38,61% del total.

En el año 2024 la novedad radicaba en la finalidad a la que pudieron aplicar las subvenciones percibidas, a cuyo efecto, desde el área de Economía y Hacienda, se puso en conocimiento de las ELA, la cuantía de las ayudas, con el objeto de que informaran su decisión de destinarlas a gastos por operaciones corrientes o por operaciones de capital. Finalmente, del crédito presupuestado se ha destinado a inversión el 43,03%. De dicho porcentaje el 30,07% para la conservación de instalaciones deportivas (342) y el resto en el

abastecimiento de agua y evacuación (161). Respecto al crédito para gastos corrientes, que supone el 56,97% del total, se ha destinado a los siguientes programas: (150) Administración General de Vivienda y Urbanismo, el 23,93%; (153) Vías públicas, el 0,54%; (162) Recogida, gestión y tratamiento de residuos, el 6,64%; (163) Limpieza viaria, el 7,98%; (165) Alumbrado público, el 14,65%; y por último, en (338) actividades culturales y deportivas, el 3,24% del total.

Línea de Subvención:

Apoyo a instituciones sin ánimo de lucro.

Subvenciones a entidades y asociaciones		
Crédito presupuestado	Año 2023	Año 2024
	5.400,00 €	5.400,00 €
Aplicación presupuestaria	120.9120.48900	
Régimen de seguimiento (indicadores)	Número de entidades beneficiarias:	
	Año 2023	Año 2024
	1	0
	Personas a las que se beneficia: 160	
	Ejecución presupuestaria:	
	Año 2023	Año 2024
	48,64%	0

Evaluación:

La baja ejecución presupuestaria se debe a la necesidad que para optar a estas subvenciones hay que acreditar razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones de difícil acreditación teniendo en cuenta la diversidad de convocatorias existentes en la Diputación provincial y sus organismos autónomos.

Línea de Subvención:

Cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Subvención al Ministerio del Interior para la ejecución de un programa de reparaciones de las casas cuartel en la provincia de Jaén (2023)	
Crédito presupuestado	300.000 €.
Aplicación presupuestaria	2023.120.1320.65024.
Régimen de seguimiento (indicadores)	Nº de beneficiarios:
	Ejecución presupuestaria:

Evaluación:

Firma Convenio fecha 22 de septiembre de 2023. Esta subvención tiene como finalidad prestar cooperación económica, técnica y administrativa a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la contratación y ejecución de los trabajos para construir un nuevo edificio destinado a alojar la Intervención de Armas sita en el Acuartelamiento de Martos, así como la sustitución de la carpintería exterior del edificio principal y rehabilitación de dos pabellones del Acuartelamiento de Jaén, ambos acuartelamientos de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén.

No hay datos que permitan evaluar la actuación, dado que actualmente se encuentra en tramitación.

Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza (2023)	
Crédito presupuestado	50.000 €.
Aplicación presupuestaria	2023.120.1320.65015
Régimen de seguimiento (indicadores)	Nº de beneficiarios: 1510 alumnos en 2023 (fuente periódico Ideal)
	Ejecución presupuestaria: 100%

Evaluación:

Firma Convenio fecha 22 de septiembre de 2023. Esta subvención tiene como finalidad prestar cooperación económica, técnica y administrativa a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la contratación y ejecución de los trabajos para las obras complementarias de la instalación deportiva de la piscina de la Academia Guardias de Baeza (Jaén), adecuando el vaso y reparando los pavimentos y revestimientos de las zonas comunes de la misma. Con esta actuación se han mejorado las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil en nuestra provincia como es la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en las vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano, a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal.

Subvención al Ministerio del Interior para la ejecución de un programa de reparaciones de las casas cuartel en la provincia de Jaén (2024)	
Crédito presupuestado	150.000 €.
Aplicación presupuestaria	2024.120.1320.42001
Régimen de seguimiento (indicadores)	Nº de beneficiarios: Ejecución presupuestaria:

Evaluación:

No hay datos que permitan evaluar la actuación dado que actualmente se encuentra en tramitación.

Acuerdo Dirección General de la Guardia Civil reparación instalaciones oficiales Academia de Baeza (2024)	
Crédito presupuestado	85.000 €.
Aplicación presupuestaria	2024.120.1320.65015
Régimen de seguimiento (indicadores)	Nº de beneficiarios:
	Ejecución presupuestaria:

Evaluación:

Firma Convenio fecha 16 de octubre de 2024. Esta subvención tiene como finalidad prestar cooperación económica, técnica y administrativa a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la contratación y ejecución de los trabajos de adecuación y modernización de los medios audiovisuales y la megafonía del Salón de Actos y el Aula Magna de la Academia de Baeza.

No hay datos que permitan evaluar la actuación dado que actualmente se encuentra en tramitación.

Línea de Subvención:

Subvención acciones formativas COSITAL-Jaén

Subvención acciones formativas COSITAL-Jaén		
Crédito presupuestado	Año 2023	Año 2024
	6.000 €	6.000 €
Aplicación presupuestaria	120.3260.48000	
Régimen de seguimiento (indicadores)	Número beneficiarios	
	Año 2023	Año 2024
	0	0
	Ejecución presupuestaria: 0%	

Evaluación:

Subvención nominativa que va destinada a la colaboración con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Jaén para la realización de acciones formativas, promocionando el perfeccionamiento y formación especializada de los empleados públicos de las entidades locales de la provincia.

Según comunicación de COSITAL actualmente se encuentra en trámite el proceso de adaptación de sus Estatutos.

En conclusión, se consideran cumplidos los objetivos planteados en el Plan Estratégico de Subvenciones de los años 2022, 2023 y 2024 del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Jaén, por ello en el Plan Estratégico del año 2025 se mantendrán las mismas líneas de actuación, excepto la Línea de Subvención 'Cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado' para cuya mejor gestión va a tramitarse por el Área de Infraestructuras Municipales.

Este es el criterio del informante, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda de los años 2022, 2023 y 2024 y según lo estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones">>.

Segundo: Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia, según lo establecido en el artículo 38.5 de las BEP.

Jaén, 14 de marzo de 2025.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.